

AB/NT/CB/mh
Exp.: 2025039597 – C.13.014.006

José Ignacio Araujo Gómez, secretario general del Ayuntamiento de Girona,

CERTIFICO

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria del día 10 de octubre de 2025, y a resultas de la aprobación del acta de la sesión, ha aprobado por unanimidad el siguiente acuerdo:

"La Associació esportiva Gironina de Judo con CIF G17674003, representada por el Sr. Antonio Benítez Ortiz, con DNI [REDACTED], presentó a través del Registro de Entrada núm. 2025081684 de 1 de agosto de 2025, la solicitud para que le sea concedida una subvención para el soporte a la actuación de la campaña del judo en las escuelas en horario escolar por importe de 5.0000 euros.

El Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Girona, dentro de su proyecto de ciudad para desarrollar el mandato de 2023-2027, quiere mantener el compromiso con el deporte base.

La Concejalía de Deportes y Juventud quiere apoyar la importante labor que llevan a cabo los clubes como la Asociación Deportiva Gerundense de Judo, que además de respaldar el deporte de élite/profesional, también promueve el deporte base, generando sinergias con el deporte profesional, con el objetivo de impulsar la práctica deportiva en la escuela y garantizar el derecho al deporte para todos.

Así mismo, el Plan Estratégico de Subvenciones (2024-2026), aprobado por decreto de 1 de febrero de 2024 y modificado por decreto de alcaldía 2025012016 de 16 de abril de 2025, línea estratégica "Deportes", programa "Soporte a entidades deportivas", dentro del área de Cultura, Deportes y Educación, quiere apoyar a entidades.

El servicio que realiza la Associació esportiva Gironina de Judo, en cuanto a la campaña de judo en las escuelas (2024-2025), es de interés público, social y económico para el ámbito del Servicio de Deportes en el municipio de Girona y contribuye a complementar la oferta deportiva en la ciudad, alcanzando a la población infantil.

La campaña se ha llevado a cabo en 14 centros escolares, llegando directamente a 2.229 alumnos de la ciudad de Girona.

En el presupuesto municipal del año 2025, aprobado definitivamente en el Pleno de fecha 3 de febrero de 2025, se ha asignado a la partida 2025 310 34100 48000 - Soporte a entidades deportivas, por importe de cinco mil euros (5.000,00 €) y operación contable RC_220250045679.

Visto que se ha verificado que la Associació esportiva Gironina de Judo está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

De acuerdo con la memoria justificativa obrante en el expediente que justifica la necesidad y oportunidad, el impacto económico y el carácter no contractual.

Al tratarse de una subvención directa por razones de interés público, social, económico o humanitario, se regulará mediante resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con la memoria justificativa obrante en el expediente que pretende poner de manifiesto la necesidad y oportunidad del desarrollo y promoción de la práctica deportiva en la ciudad, así como el carácter no contractual de esta actividad.

Competencia:

El objeto del acuerdo se encuentra dentro del ámbito material de la competencia municipal de Deportes, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, que establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover todo tipo de actividades y prestar todos los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y las CCAA, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Visto el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que prevé la concesión de forma directa de las subvenciones en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Visto el artículo 67 del RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que establece el procedimiento de concesión directa en las cuales se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Vista la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

Visto que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno en virtud de la delegación efectuada por el alcalde presidente, mediante Decreto núm. 2024033307, de fecha 23 de diciembre de 2024, modificado por Decreto núm. 2025015425, de fecha 21 de mayo de 2025.

ACUERDA

PRIMERO.- Otorgar, mediante procedimiento de concesión directa, a la Associació esportiva Gironina de Judo, con NIF G17674003, una subvención por un importe de cinco mil euros (5.000,00 €), destinada a financiar la campaña del judo en las escuelas en horario escolar (2024-2025).

Esta subvención se regula mediante resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto de cinco mil euros (5.000,00 €) a favor de la Associació esportiva Gironina de Judo, con NIF G17674003, con cargo a la partida 2025 310 34100 48000 - Soporte a entidades deportivas, por importe de cinco mil euros (5.000,00 €) y operación contable RC_220250045679.

TERCERO.- Notificar esta resolución a la Associació esportiva Gironina de Judo.

CUARTO.- Comunicar estos datos al Portal de Transparencia municipal y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

QUINTO.- Aprobar las siguientes condiciones que regulan la concesión de la subvención:

CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA A LA ASSOCIACIÓ ESPORTIVA GIRONINA DE JUDO, COMO AYUDA A LA ACTUACIÓN DE LA CAMPAÑA DEL JUDO EN LAS ESCUELAS EN HORARIO ESCOLAR.

Primero.- Esta subvención tiene carácter singular y exclusivamente para la ejecución de gastos ordinarios de ayuda a la actuación de la campaña de judo en las escuelas en horario escolar, de acuerdo con el proyecto y el presupuesto presentado por la Associació Esportiva Gironina de Judo, por registro de entrada con número 2025081684 de fecha 1 de agosto de 2025 y no podrá ser utilizada para sufragar gastos de otra naturaleza.

Segundo.- El beneficiario de la subvención es la Associació Esportiva Gironina de Judo, con NIF G17674003.

Tercero.- Características de la actividad subvencionada: Campaña del judo en las escuelas en horario escolar (2024-2025).

Cuarto.- Obligaciones de la Associació Esportiva Gironina de Judo:

1. Llevar a cabo la campaña del judo en las escuelas en horario escolar (2024-2025).



2. Considerar al Ayuntamiento de Girona como soporte de la actividad.
3. Presentar el proyecto y el presupuesto de la campaña del judo en las escuelas.
4. Cumplir con todas las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que se puedan practicar desde el Ayuntamiento de Girona en relación con la subvención concedida.
6. Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
7. Someterse a las actuaciones de comprobación que deba efectuar el órgano concedente, si procede, y a cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
8. Comunicar al Ayuntamiento de Girona, en cualquier momento y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
9. Disponer de los documentos contables, debidamente auditados, de acuerdo con la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como de todos los estados contables y registros específicos exigidos por las bases reguladoras específicas.
10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos con garantías de autenticidad, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, de acuerdo con el artículo 44 referido a la prescripción y para posibles actuaciones de la Sindicatura de Cuentas. Con relación a las actuaciones de este órgano de control externo, será necesario conservar la documentación por un plazo de siete años, atendiendo la posibilidad de actuar los seis años siguientes a la remisión de la cuenta general del Ayuntamiento de Girona. No obstante, las bases de la convocatoria pueden establecer plazos específicos.
11. Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.

12. Comunicar cualquier modificación que se produzca en el contenido de la declaración responsable de la solicitud, durante la vigencia de la actuación objeto de la subvención.
13. Cumplir con lo dispuesto en la Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas y el Decreto 112/2010, de 31 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Por otra parte, el beneficiario se compromete a:

14. No ejercer ni tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo, género u orientación afectivo-sexual.
15. Garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, velar por la paridad e incluir la perspectiva de género en sus actividades.
16. Garantizar la igualdad de las personas con independencia de su identidad de género o su orientación afectivo-sexual e incluir la perspectiva LGBTI+ en sus actividades.
17. Entregar en la memoria de la actividad, los datos desagregados por identidad de género (mujeres, hombres y personas con identidades no binarias).
18. Aplicar las medidas correspondientes del protocolo de actuación ante agresiones sexistas en espacios de ocio de Girona.

Quinto. Importe de la subvención. El importe de la subvención otorgada supone el 50,00 % del presupuesto total de la actividad (10.000,00 €), porcentaje que se establece como cofinanciación máxima en el caso de no ejecución de la totalidad del gasto. Esta subvención se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 2025 310 34100 48000 – Soporte a entidades deportivas.

Sexto. Aceptación de la subvención. La entidad dispondrá de un plazo de 1 mes, a contar desde la notificación de este acuerdo, para aceptar la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas para aplicarla.

Séptimo. Compatibilidad. Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La suma de las aportaciones públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada no puede superar el coste total de la actividad.

Octavo. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos gastos directos e indirectos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen durante el desarrollo de la campaña de judo en las escuelas (2024-2025) y figuren en el presupuesto de gastos del presupuesto presentado por la entidad. Estos gastos deberán ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en el pacto noveno. No son subvencionables los gastos de amortización de bienes inventariables.
2. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera y de administración se consideran subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la campaña.
3. Los gastos indirectos se imputarán a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas, y en todo caso, en la medida en que estos costes correspondan al periodo en que se realiza la actividad. Estos serán como máximo el 15% del presupuesto del proyecto.
4. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En el caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para la contratación menor en la normativa vigente de contratación pública, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, excepto que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de proveedores que lo realicen, o el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la aprobación de esta resolución. La elección entre las ofertas presentadas, se realizará con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
5. Subcontratación de actividades subvencionables. No se podrá concertar la ejecución total o parcial de los gastos subvencionados con personas o entidades con las que estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del Ayuntamiento de Girona. Esta subcontratación no podrá ser superior al 50% del presupuesto de la actividad. En el caso de subcontratación, no existirá ninguna vinculación entre el Ayuntamiento de Girona y la empresa subcontratada, sin perjuicio del deber de colaboración de la empresa subcontratada en los

términos que dispone el art. 46 de la LGS. Tampoco podrá concertar la ejecución en los otros supuestos previstos en el artículo 29.7 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Para subcontratar con personas físicas o jurídicas vinculadas con la entidad beneficiaria (art. 68.2 RGLS) será requisito indispensable que la contratación se haga a precio de mercado y además se obtenga la autorización previa del órgano competente del Ayuntamiento de Girona.

Noveno. Justificación de las subvenciones. Para la correcta justificación de la subvención, se deberá acreditar: Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, efectuar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. Justificar ante el órgano competente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la ejecución de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención. La justificación se presentará como máximo dentro del plazo de seis meses desde la finalización de la campaña de judo en las escuelas (2024-2025).

La cuenta justificativa es el método ordinario de justificación y puede adoptar una de las dos formas siguientes:

a) Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto b) Cuenta justificativa con informe de auditor c) Cuenta justificativa simplificada

a) En el caso de aportar cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto: La cuenta justificativa se presentará según el modelo: https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/1412.html y contendrá:

1. Memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Relación clasificada de los gastos efectuados de la actividad, con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura. La relación puede ser emitida con medios electrónicos y deberá ir acompañada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, si procede, la documentación acreditativa del pago consistente en un extracto bancario.

b) En el caso de aportar cuenta justificativa con aportación de informe de auditor: La cuenta justificativa se presentará según el modelo: https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/1412.html y contendrá:

1. Memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 2. Memoria económica abreviada que debe contener un estado detallado de los gastos subvencionables, debidamente agrupados por conceptos y de acuerdo con el presupuesto aceptado.
- c) En el caso de aportar cuenta justificativa simplificada: Será normalmente la forma de justificación exigida para subvenciones de importe inferior a 30.000,00 euros. La cuenta justificativa se presentará según el modelo https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/1412.html y contendrá como mínimo la información siguiente:
1. Memoria justificativa de las actividades, inversiones o suministros realizados en cumplimiento de las condiciones de la subvención concedida.
 2. Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura.
 3. Detalle de la financiación final de los gastos del concepto subvencionado, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones.

En el caso de que haya desviaciones respecto al presupuesto inicial, se deberá presentar una liquidación en la que se indiquen y se motiven estas desviaciones. La no presentación de la justificación en los términos y los plazos indicados podrán dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la ordenanza mencionada. Serán también causa de minoración, revocación o reintegro las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la misma ordenanza.

Décimo. Pago y reintegro.

1. El pago se hará sin necesidad de constitución de fianza o garantía. El beneficiario queda obligado a presentar en el plazo otorgado a tal efecto, en el Registro del Ayuntamiento, la justificación económica de conformidad con lo que se establece en el punto noveno de esta resolución. Cuando el beneficiario haya presentado en el Registro del Ayuntamiento de Girona la justificación económica, esta será objeto de revisión por parte de Servicios de Deportes y posteriormente, en caso de que el informe sea favorable, se hará efectivo el pago.
2. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria antes del 15 de diciembre de 2025.

Undécimo. Causas de minoración, revocación o reintegro de la subvención. Además de las previstas en esta adenda, las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la ordenanza general de subvenciones mencionada.

Duodécimo. Control financiero de las subvenciones.

1. La competencia para el ejercicio del control financiero de las subvenciones previstas en este acuerdo corresponderá a la Intervención General del Ayuntamiento de Girona, y se efectuará de conformidad con lo previsto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. El control financiero se podrá extender a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentre asociado la Associació Esportiva Gironina de Judo, así como a cualquier otra persona susceptible de presentar un interés en la realización de las actividades subvencionadas.

Decimotercero. Difusión y publicidad. En los materiales informativos y de difusión así como en las acciones de publicidad relativas al objeto de este acuerdo, se deberá hacer mención explícita al soporte del Ayuntamiento de Girona, se deberá incorporar la imagen corporativa del Ayuntamiento, siguiendo los siguientes criterios de aplicación:

1. Será necesario hacer constar el soporte del Ayuntamiento de Girona en todo el material de difusión –impreso y digital– mediante la incorporación de los logotipos del Ayuntamiento de Girona.
2. El logotipo del Ayuntamiento de Girona se colocará en el apartado de "con el soporte de" y siguiendo unos criterios de proporcionalidad, adecuando su visibilidad a la importancia de la ayuda recibida por parte del Ayuntamiento de Girona en relación con otras posibles ayudas dentro del conjunto del proyecto.

Decimocuarto. Infracciones y sanciones administrativas. El régimen sancionador aplicable a esta subvención es el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con las especificaciones oportunas en materia de régimen local de conformidad con el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. La no comunicación, tan pronto como se conozcan o antes de la justificación de la subvención recibida de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas se califica como infracción grave por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, (art. 57.a) Las infracciones graves serán sancionadas con multas que pueden llegar a ser por importe equivalente al doble del importe no declarado. El procedimiento se adecuará a las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoquinto. Vigencia del acuerdo. La vigencia de este acuerdo se extiende desde la fecha en que el beneficiario notifica la aceptación de la subvención al Ayuntamiento hasta el 31 de diciembre de 2025.

Decimosexto. Régimen jurídico y normas supletorias. En todo lo no previsto en este acuerdo será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones; la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, El Reglamento orgánico del Ayuntamiento de Girona, las bases de ejecución del presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Girona, y el resto de normas que le sean aplicables.”